



## INTRODUCCIÓN

---

El Artículo 7.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece, que cada municipio preparará no más tarde del 27 de mayo de cada año, el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio. La Ley Núm. 30 de 17 de mayo de 2019 establece que para el año fiscal 2019-2020, a modo de excepción y como medida transitoria, el presupuesto será presentado ante o radicado en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, en o antes del 10 de junio. A tales efectos, presentamos el presupuesto balanceado de ingresos y gastos del Municipio Autónomo de San Juan para el año fiscal 2019-2020.

En su Exposición de Motivos, la Ley de Municipios Autónomos describe a los municipios como las “estructuras sociopolíticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de sus habitantes”. En su concepción, esta ley reconoció la importancia de que los municipios asumieran un rol protagónico en la prestación de servicios esenciales a los ciudadanos y en el desarrollo de política pública ceñida a las necesidades particulares de su población.

Cónsono con lo anterior, los gobiernos municipales proveen la mayor parte de los servicios básicos a los ciudadanos y ciudadanas: manejo, recogido, reciclaje y disposición de desperdicios sólidos, limpieza y mantenimiento de calles, carreteras municipales y aceras, seguridad, salud, bibliotecas, educación preescolar, servicios comunitarios, y planificación, entre otros. El Documento de Presupuesto es una herramienta gerencial y de planificación que nos permite determinar cuáles objetivos tienen la mayor prioridad y necesidad, para procurar producir un impacto positivo en la comunidad. Este documento sirve como un plan para establecer cómo los recursos del Municipio serán utilizados para operar, mantener la ciudad y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Para el año fiscal 2019-20 se presenta un presupuesto balanceado entre los ingresos y gastos proyectados de \$627,209,868, de los cuales \$428,760,777 provienen del Fondo Ordinario, \$115,420,302 de Fondos Federales y \$83,028,789 de Otros Fondos. El mismo representa una reducción de (\$10,821,270), o (1.7%) al compararlo con el presupuesto del año fiscal 2018-19.

Por otro lado, el Plan Fiscal para Puerto Rico, aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), al amparo del *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* (PROMESA por sus siglas en inglés), *Public Law 114-187* y por el Gobernador, contempla la reducción millonaria de las transferencias del Fondo General a los municipios y se vislumbra un cese total de dichas transferencias para el año 2023. Las medidas establecidas por el Gobierno de Puerto Rico en el Plan Fiscal presentan grandes retos. De cara a estos desafíos, no ha sido una alternativa para esta administración detenerse. Al contrario, el Municipio de San Juan busca establecer y mantener planes y presupuestos sólidos, confiables y sostenibles que reflejen las prioridades de nuestras comunidades y residentes a la vez que promovemos una distribución eficiente y efectiva, así como el uso adecuado de nuestros recursos para ofrecer servicios de calidad. El Documento de Presupuesto refleja el impacto de estos recortes y las estrategias acogidas por el Municipio para contrarrestar los mismos, ya sea alternativas de ingresos o de control de gastos.

El presupuesto del Municipio de San Juan para el año fiscal 2019-2020, también contempla el impacto de la recién aprobada Ley Núm. 29 de 23 de mayo de 2019, conocida como “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”. Esta Ley elimina la obligación de los municipios de aportar al plan de salud del Gobierno y al sistema de *Pay as you Go*. Con la aprobación de esta Ley, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) retiene en el Fondo de Equiparación un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad que les corresponde a los municipios desembolsar a ASES, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal 2015-2016 y hasta un noventa por ciento (90%) de la cantidad que le corresponde pagar a los municipios al sistema *Pay as you Go*, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal 2017-2018, y el restante para ser distribuido a los municipios según las normas aplicables a

## INTRODUCCIÓN

---

dicho fondo. Como resultado de esta Ley, la aportación de todos los municipios en el año fiscal 2019-2020 asciende a \$204,826,633.88. De estos, la aportación del Municipio de San Juan al Fondo de Equiparación asciende a \$73.4 millones, cantidad que representa el 36% de la carga económica, impacto totalmente desproporcionado en comparación con todos los municipios. Ese incremento injustificado surgió, entre otras cosas, porque el Gobierno Central no hizo las aportaciones anuales que le correspondía efectuar a los sistemas de retiro y ahora pretende cubrir sus impagos con recursos de los municipios, a través del Fondo de Equiparación.

A pesar de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General de esta administración municipal para el año fiscal 2019-2020, no considera el despido de empleados públicos, la reducción de jornada laboral o recortes en los beneficios marginales. Estos logros tan importantes destacan el firme compromiso de esta administración con los empleados municipales que a diario laboran incansablemente para brindar un servicio de excelencia. Promovemos la excelencia en nuestras finanzas municipales y nos aseguramos de que contamos con sistemas y procesos efectivos para el uso adecuado de los fondos públicos. Tenemos controles internos para prevenir el fraude y el mal uso de los fondos de manera que se transmita confianza a la comunidad y al público sobre la transparencia financiera de la ciudad en momentos de grandes retos económicos. Buscamos soluciones permanentes a problemas recurrentes.

Como consecuencia de la reducción en los ingresos impuesta por el Gobierno Central hemos establecido diferentes estrategias para mantener un balance entre los ingresos y los gastos, tales como: la venta o arrendamiento de bienes inmuebles municipales; paneles publicitarios, un sistema electrónico de cobro por multas de tránsito, el cobro por los servicios de recogido y disposición de material vegetativo, escombros y chatarra que no pueden ser recolectados mediante el servicio regular de desperdicios sólidos; entre otras, para garantizar los recursos necesarios y así mantener un nivel de altura en los servicios que merece la ciudadanía de San Juan.

Otras iniciativas establecidas para lograr el balance fiscal antes mencionado incluyen la revisión de todos los contratos de servicios profesionales, otros servicios contractuales y la evaluación de otros gastos operacionales sin afectar los servicios esenciales de salud, educación y seguridad pública, cultura y deportes.

Como sabemos, la administración municipal atemperada a estos tiempos requiere hacer más con poco. La ciudadanía demanda de los gobernantes rigor en el manejo de los fondos públicos, eficiencia en el ofrecimiento de servicios y más importante aún, resultados. A continuación, el Informe de Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan para el año fiscal 2019-2020.



## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

---

### BASE LEGAL

Los ingresos municipales están sustentados y se rigen por las disposiciones de varias leyes, incluyendo, entre otras:

- Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en los Artículos 8.001 – Régimen de Ingresos y Desembolsos y 8.002 – Fuente de Ingresos.

El Artículo 8.002 de la Ley de Municipios Autónomos, titulado “Fuentes de Ingresos”, establece las siguientes fuentes de ingresos disponibles a los municipios:

- (a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.
- (b) El producto de la contribución básica sobre la propiedad mueble e inmueble.
- (c) La contribución adicional sobre toda propiedad sujeta a contribuciones para el pago de principal e intereses de empréstitos.
- (d) Las recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos, según impuestas y cobradas por la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales".
- (e) Las multas y costas impuestas por los tribunales de justicia por violaciones a las ordenanzas municipales.
- (f) Los intereses sobre fondos de depósitos, y cualesquiera otros intereses devengados sobre cualquier otra inversión.
- (g) Intereses sobre inversiones en valores del Gobierno de los Estados Unidos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los municipios de Puerto Rico y de entidades cuasi públicas del Gobierno Federal y cualesquiera otros intereses sobre inversiones, según se establecen en el Inciso (j) del Artículo 2.001 de esta Ley.
- (h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por Ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.
- (i) Las aportaciones y compensaciones autorizadas por esta Ley o por cualesquiera otras leyes especiales.
- (j) Las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- (k) Las aportaciones provenientes de programas federales.
- (l) Los donativos en efectivo.
- (m) Las tasas especiales que se impongan sobre la propiedad sujeta a contribución.
- (n) Las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad inmueble.
- (o) Los ingresos de fondos de empresas (*enterprise funds*).
- (p) Los fondos provenientes de las asignaciones legislativas para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal que se crea en el Artículo XVI de esta Ley.
- (q) El dos por ciento (2%) de los recaudos por infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según ha sido o fuere posteriormente enmendada.
- (r) Los ingresos por concepto de licencias o cualquier otra contribución que disponga el Municipio debidamente autorizados por la Legislatura Municipal.

Basado en el Artículo 8.002 de esta ley, durante los años fiscales 2016-17 y 2017-18 se aprobaron varias Ordenanzas dirigidas a revisar ciertas tasas o tarifas con el propósito de aumentar los ingresos municipales, promover la actividad comercial y ofrecer un mejor uso de nuestras instalaciones. Las Ordenanzas son las siguientes:

## **ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20**

---

- (a) Ordenanza Núm. 13, Serie 2016-17, autoriza la celebración de un proceso de subastas sobre mobiliario urbano destinado a paneles publicitarios o pantallas digitales.
  - (b) Ordenanza Núm. 31, Serie 2016-17, adopta el Reglamento de Ubicación y Operación de Parques para Camiones de Venta de Alimentos.
  - (c) Ordenanza Núm. 39, Serie 2016-17, autoriza al Municipio a vender o arrendar bienes inmuebles.
  - (d) Ordenanza Núm. 41, Serie 2016-17, reestructura los tipos contributivos aplicables a los negocios sujetos al pago de Patentes Municipales.
  - (e) Ordenanza Núm. 45, Serie 2016-17, autoriza al Municipio a cobrar por el recogido y disposición de material vegetativo, escombros, chatarra que no puede ser recolectado mediante el servicio regular de desperdicios.
  - (f) Ordenanza Núm. 46, Serie 2016-17, autoriza al Municipio de San Juan a identificar y designar áreas de estacionamiento en instalaciones municipales para promover la actividad comercial y el mejor uso de las instalaciones.
  - (g) Ordenanza Núm. 9, Serie 2017-18, autoriza un periodo de amnistía en el pago de intereses, recargos y penalidades por concepto del Impuesto de Ventas y Uso Municipal (IVU-M) a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas por este concepto o que de manera voluntaria divulgue el importe de las ventas o usos de su operación atribuible al Municipio de San Juan. Esta amnistía tuvo vigencia del 15 de septiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.
- Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”;

El Artículo 2.01. — Contribución básica, propiedad no exenta o exonerada autoriza a los municipios a que, mediante ordenanzas aprobadas al efecto, impongan una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor tasado de toda mueble y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.

El Artículo 2.02. - Contribución especial para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado y de los municipios; exoneración

Los municipios quedan autorizados y facultados para imponer una contribución adicional especial. Esta contribución será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.

- Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”

Esta Ley autoriza a las legislaturas municipales de todos los municipios a imponer y cobrar, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio, excepto lo que en otro sentido se disponga, las patentes, a los tipos que se establecen en esta ley.

(a) Se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a cualquier negocio financiero una patente que en ningún caso podrá exceder del uno y medio por ciento (1.50%) de su volumen de negocios atribuible a operaciones en el municipio que imponga la patente autorizada, excepto cuando de otro modo se disponga en esta ley. (b) Excepto para los años fiscales indicados en la Sección 11 de esta ley, se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien o a cualquier

## **ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20**

---

industria o negocio no comprendido bajo el inciso (a) de esta sección, una patente que en ningún caso podrá exceder de cincuenta centésimas (.50) del uno por ciento (1%) de su volumen de negocio atribuible a operaciones en el municipio que impone la patente autorizada, excepto cuando de otro modo se disponga en esta ley.

### **ESTIMADOS PRESUPUESTARIOS Y ASIGNACIONES MANDATORIAS**

El Artículo 7.003 - “Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatorias” - de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece que, a los efectos de estimar los recursos para confeccionar y balancear el presupuesto, se utilicen los cálculos y estimados que sometan, no más tarde del 1ro de abril de cada año:

1. El Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM);
2. El Secretario de Hacienda y;
3. Las corporaciones públicas que por disposición de ley están obligadas a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los gobiernos municipales.

De igual forma, se utilizarán para aquellos ingresos que forman parte de los poderes contributivos del Municipio, los ingresos certificados en el informe más reciente de auditoría externa o *Single Audit* que se confecciona de acuerdo con las disposiciones de Artículos 7.011 (e) y 8.016 de dicha Ley, en las partidas provenientes de:

1. Ingresos de patentes (*Volume of Business Taxes or Municipal License Taxes*);
2. Impuesto de Ventas y Uso (*Sales and Usage Taxes or Municipal License Taxes*), y;
3. Licencias y permisos misceláneos (*License, permits and other local taxes*).

Esta disposición de la Ley se mantiene aun cuando el Municipio haya aprobado Resoluciones y Ordenanzas para revisar tipos contributivos, establecido planes de trabajo para fiscalizar y aumentar los ingresos o haya fortalecido su situación económica con la apertura y/o expansión de negocios nuevos o existentes.

La Contribución sobre la Propiedad, los ingresos de las Patentes Municipales, el Impuesto sobre las Ventas y Uso, las licencias y permisos misceláneos y los ingresos de CELI representan \$304.4 millones de los ingresos del Fondo Ordinario del Municipio para el año fiscal 2019-20. Por lo tanto, el Municipio solo puede realizar estimados de ingresos sobre 29% de los ingresos del Fondo Ordinario. Entre los ingresos que el municipio realiza estimados están los ingresos por servicios de salud, recreativos, arrendamientos, estacionamientos, entre otros.

El Plan Fiscal para Puerto Rico, aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”), al amparo del “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*” (“PROMESA” por sus siglas en inglés), *Public Law 114-187*, contempla la reducción de las transferencias de fondos del Fondo General a los municipios hasta su eliminación al año 2023. La eliminación gradual del Fondo de Equiparación y la eliminación total del Fondo de Exoneración por parte del Gobierno Central ha ocasionado cambios significativos en los ingresos municipales. Anualmente, esta cifra rondaba en los \$360 millones de dólares.

El presupuesto del Municipio de San Juan para el año fiscal 2019-2020 refleja el impacto de la recién aprobada Ley Núm. 29 de 23 de mayo de 2019, conocida como “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”. Esta Ley elimina la obligación de los municipios de aportar al plan de salud del Gobierno y al sistema de “*Pay as you Go*”. Sin embargo, un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad que les corresponde a los municipios desembolsar a ASES será retenido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) en el Fondo de

## **ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20**

---

Equiparación. El estimado de ingresos incluye, además, una sección de ajustes que establecen las retenciones estatutarias.

Con relación a la obligación al sistema “Pay as you Go” el CRIM retendrá hasta un noventa por ciento (90%) de la cantidad que le corresponde pagar a los municipios. Como resultado de esta Ley, la aportación del Municipio de San Juan al Fondo de Equiparación, por los conceptos antes mencionados, es de aproximadamente \$73.4 millones y los ingresos que recibirá de la Lotería Electrónica asciende aproximadamente a \$1.5 millones, según el estimado de ingresos del CRIM.

El estimado de ingresos que forma parte de este presupuesto es uno conservador y cumple con la Ley de Municipios Autónomos. El mismo toma en consideración la situación fiscal de Puerto Rico, las decisiones del Gobierno Central y la Junta de Supervisión Fiscal, las leyes aprobadas recientemente, nuestras políticas de responsabilidad fiscal, entre otras.

Durante el proceso presupuestario para el año fiscal 2019-20, evaluamos el impacto fiscal y económico de las leyes aprobadas por el Estado, analizamos los ingresos liquidados del año fiscal anterior y la proyección de los ingresos del presente año fiscal, tomando en consideración la aprobación de Ordenanzas Municipales dirigidas a revisar tasas y tarifas municipales y de uso de instalaciones, la venta de propiedades y otros aspectos relacionados a la Administración Municipal.

Asimismo, el Municipio estableció un sistema electrónico de cobro por multas de tránsito. Este sistema ofrece un incentivo a aquellos ciudadanos que paguen en un periodo de 30 días o menos de haberse emitido el boleto.

Reforzamos los esfuerzos encaminados a identificar nuevas fuentes de recursos económicos para financiar las operaciones municipales, evaluamos estrategias para aumentar la captación de los ingresos, estudiamos alternativas nuevas de ingresos, buscamos eficiencia en los servicios para evitar costos duplicados, asignamos prioridades a las funciones básicas del gobierno municipal y velamos que existan las mejores condiciones para la creación de nuevos comercios.

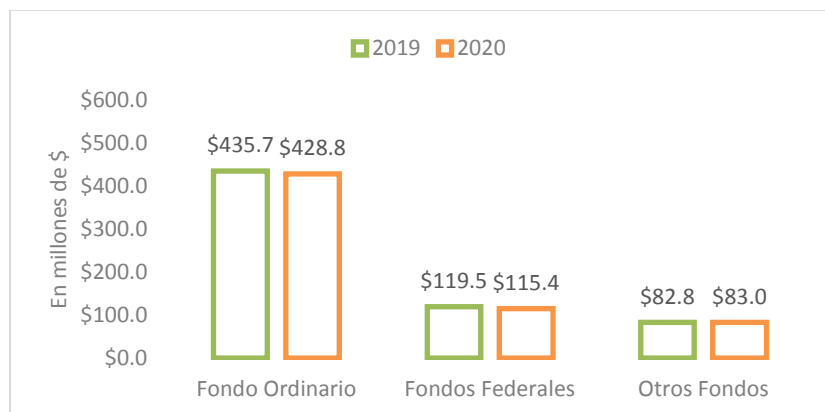
El plan de trabajo incluye visitas a comercios e industrias, identificar los evasores de impuestos municipales e investigar negocios que tienen deficiencias en el volumen de ventas declarado en la planilla correspondiente a la patente municipal. Otra de las opciones evaluadas es la venta o arrendamiento de instalaciones municipales en desuso. Por otro lado, permanece el plan dirigido al cobro de deudas morosas por concepto de Patentes, Arbitrios de Construcción y el Impuesto de Ventas y Uso (IVU), entre otras.

Para el año fiscal 2019-20, se recomienda un presupuesto combinado de \$627,209,868, procedente de varias fuentes, a saber: \$428,760,777 del Fondo Ordinario, \$115,420,302 de Fondos Federales y \$83,028,789 de Otros Fondos. El mismo representa una reducción de \$10,821,270, con respecto al presupuesto del año fiscal 2018-19. Esta disminución se debe principalmente al recurso del Fondo Ordinario.

## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

La Gráfica I, refleja el ingreso combinado del Municipio para los años fiscales 2019 y 2020:

**Gráfica I - Ingresos Combinados del Municipio de San Juan - Años Fiscales 2019 y 2020**

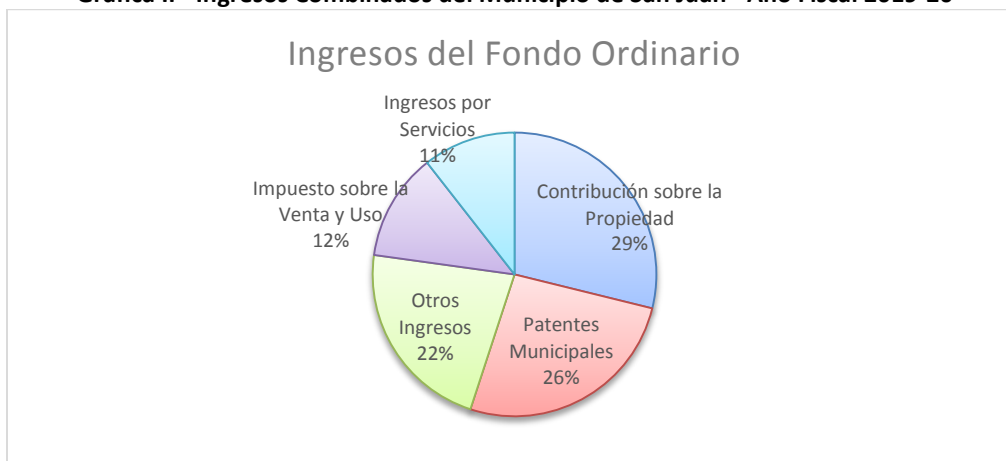


### FONDO ORDINARIO

El Fondo Ordinario es utilizado para brindar servicios directos a la ciudadanía a través de las distintas dependencias municipales. Es con estos fondos que se cumple con los compromisos programáticos, según esbozados en el Plan de Trabajo, con comunidades y grupos representativos y ofrecemos servicios prioritarios a estos sectores. Los recursos del Fondo Ordinario utilizados por el Municipio lo componen dos fuentes principales que son los Ingresos Locales y los Intergubernamentales. Bajo éste, los renglones de mayor ingreso son la Contribución sobre la Propiedad, las Patentes Municipales y el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) municipal.

El recurso del Fondo Ordinario para el año fiscal 2019-20 asciende a \$428,760,777. Los mismos representan 68.4% del total de ingresos del Municipio. El mismo está compuesto por los siguientes renglones:

**Gráfica II - Ingresos Combinados del Municipio de San Juan - Año Fiscal 2019-20**



## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

### 1. Impuestos Locales

- **Contribución sobre la Propiedad Básica** – es el tributo que se impone anualmente sobre el valor de tasación de toda propiedad mueble e inmueble en el Municipio de San Juan. Estas propiedades se clasifican como propiedades exoneradas, no exoneradas o exentas. Estas dos contribuciones forman parte de la base contributiva del Municipio. El tipo contributivo es el por ciento que aplica el CRIM al valor tributable para el límite territorial.

**Tabla 1 – Tasas Contributivas Contribución sobre la Propiedad**

Concepto	Mueble	Inmueble
Contribución sobre la Propiedad Básica	4.00%	6.00%
Fondo de Redención	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial (CAE)	3.50%	3.50%
Subtotal	8.53%	10.53%
Menos Descuento	(0.20%)	(0.20%)
<b>Total</b>	<b>8.33%</b>	<b>10.33%</b>

Los ingresos por concepto de contribución sobre la propiedad para el año fiscal 2019-20, según notificación del CRIM enviada al Municipio, ascienden a \$123.7 millones. En términos porcentuales, los ingresos de la contribución sobre la propiedad representan 28.8% de los ingresos del Fondo Ordinario. La tabla a continuación refleja el detalle de este ingreso.

**Tabla 2 – Estimado de Ingresos del CRIM para el Año Fiscal 2019-20**

Concepto	Vigente 2018-19	Recomendado 2019-20	Diferencia 2019 v 2020
Contribución sobre la Propiedad:			
No Exonerada y 1% y 3% (antes Fondo General)			
No Exonerada	\$70,622,269	\$71,203,665	\$581,396
1% y 3% (antes Fondo General)	50,662,884	50,962,911	300,027
Lotería Electrónica	0	1,520,345	1,520,345
<b>Total Contribución sobre la Propiedad</b>	<b>\$121,285,153</b>	<b>\$123,686,921</b>	<b>\$2,401,768</b>

El Municipio de San Juan ha establecido como medida para enfrentar el impacto en los ingresos de la contribución sobre la propiedad, identificar aquellas propiedades que actualmente no pagan, la búsqueda de propiedades exoneradas que no les corresponda dicho privilegio, aquellas que tributan, pero no han sido retasadas luego de realizarle mejoras, y completar el proceso de propiedades que fueron tasadas, pero aún no tributan.

- **Patentes Municipales** - estos ingresos se originan del pago que está obligado a efectuar al fisco municipal toda persona, asociación, institución financiera y otras organizaciones que operen negocios o especificadas por la Ley Núm. 113 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como Ley de Patentes. Las patentes municipales se determinan por el volumen de venta de los negocios, generados por la prestación o venta de cualquier servicio o bien y por el tipo de negocio realizado.



## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

Tabla 3 – Distribución de Tipos Contributivos por Volumen de Venta y Patente por Tipo de Negocio

<u>Tipo de Negocios</u>	<u>Tipo Contributivo Máximo</u>	<u>Tipo Contributivo Actual</u>
<b>Negocio No Financiero</b>		
Ingreso bruto de \$5,000.01 hasta \$12,500.00	.50%	Exento
Ingreso bruto de \$12,500.01 hasta \$100,000.00	.50%	\$25.00
Ingreso bruto de \$100,000.01 hasta \$300,000.00	.50%	.20%
Ingreso bruto mayor de \$300,000.00	.50%	.50%
-Volumen de Venta con más de un \$1,000,000	.50%	.50%
<b>Negocio Financiero (Incluye Asociaciones de Ahorro y Préstamos)</b>	1.50%	1.50%

El pasado año fiscal se aprobó la Ordenanza Núm. 41, Serie 2016-17 para reestructurar los tipos contributivos aplicables a negocios sujetos al pago de Patentes, según se presenta en la tabla. La revisión de los tipos contributivos se realizó de manera escalonada para aquellos negocios no financieros. El estimado por concepto de Patentes para el año fiscal 2019-20 asciende a \$112.3 millones, de conformidad con el Estado Financiero 2017-18.

- ▶ **Licencias y Permisos** – son derechos municipales pagados al Municipio por concepto de otorgación de una licencia o permiso. Bajo este concepto se incluyen los ingresos generados por concepto de los permisos de uso de vallas, derechos de radicación, pago de aranceles, cementerios, vendedores ambulantes, calles y aceras y el permiso de acceso a los residentes del Viejo San Juan y los arbitrios de construcción. Para propósitos de determinar el arbitrio de construcción se considera el costo total de la obra y se suman todos los costos en que se incurre, tales como: equipo, materiales y la ganancia, menos el costo de adquisición de terrenos y edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la obra, los costos de estudios, diseño, planos, permisos (no incluye el pago de arbitrios y patentes), consultorías y servicios legales, ya que los mismos son costos en los que incurren al comienzo de la obra como parte de la construcción. El tipo contributivo para los arbitrios de construcción en el Municipio de San Juan es de 5%. El estimado de ingresos bajo el renglón de Licencias y Permisos para el año fiscal 2019-20 asciende a \$25.6 millones de los cuales \$24.2 millones corresponden a los arbitrios de construcción.
- ▶ **Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)** - Para el año fiscal 2019-20 se estima este ingreso en \$52.5 millones. Este estimado cumple con el Artículo 7.003 de la Ley de Municipios Autónomos. Hemos establecido un plan de trabajo agresivo para obtener mayor captación de este ingreso.

### 2. Ingresos Varios

Consiste de aquellos ingresos que genera el Municipio como resultado del rendimiento en cuentas de depósitos (intereses sobre inversiones, certificados de depósitos, intereses generados por la cuenta Contribución Adicional Especial (CAE), entre otras), arrendamiento de propiedades, sitios de estacionamiento, venta de activos fijos, ingresos eventuales y otros ingresos. El estimado de los Ingresos Varios para el año fiscal 2019-20 asciende aproximadamente a \$40.1 millones.

## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

---

Durante el año fiscal 2016-17 se aprobaron varias Ordenanzas municipales destinadas a generar ingresos adicionales al Municipio. La Ordenanza Núm. 39, Serie 2016-17, autoriza al Municipio de San Juan a vender o arrendar mediante un proceso de subasta pública, sea subasta formal o solicitud de propuestas, siete propiedades inmuebles. Como consecuencia del paso de los huracanes Irma y María algunas de estas tendrán su efecto durante el próximo año fiscal. En este renglón de ingresos se incluye un estimado conservador de la venta de dichos activos.

El estimado de ingresos considera el cobro por el servicio de vaciado de pozos sépticos en el Municipio de San Juan y los servicios de recogido y disposición de material vegetativo, escombros, chatarra y otros desperdicios voluminosos que no pueden ser recolectados mediante el servicio regular de desperdicios sólidos.

Otra de las iniciativas para identificar nuevas fuentes de ingresos que compensen los recortes del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, es la venta de cuentas por cobrar de la contribución sobre la propiedad.

### 3. Ingresos por Servicios

Los ingresos por servicios se generan por actividades ofrecidas en las áreas de Salud, Recreación y Deportes, Servicios de Emergencias Médicas y Salud Ambiental. Los ingresos por servicios se estiman en \$45.3 millones para el año fiscal 2019-20. Los ingresos por servicios de salud representan 91.9% de estos ingresos. El Municipio de San Juan trabaja distintas estrategias de recaudos para maximizar los ingresos por servicios.

### 4. Ingresos Intergubernamentales

El segundo componente que forma parte del Fondo Ordinario es el de Ingresos Intergubernamentales. Este incluye las Compensaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) por concepto de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI). El ingreso para el año fiscal 2019-20, bajo el renglón de CELI asciende a \$14,539,276. Las medidas impuestas por la Junta de Supervisión Fiscal eliminaron la aportación del Departamento de Hacienda para el Bono de Navidad de los municipios.

**Tabla 4 – Ingresos Intergubernamentales para los Años Fiscales 2019 y 2020**

Fuente de Ingresos (en millones de \$)	Vigente 2018-19	Recomendado 2019-20
Compensaciones y Aportaciones de la AEE	\$14,539,276	\$14,539,276
<b>Total</b>	<b>\$14,539,276</b>	<b>\$14,539,276</b>

## FONDOS ESPECIALES

Los recursos de Fondos Especiales están destinados a propósitos específicos. Estos ingresos se dividen en las siguientes fuentes: Ingresos Locales, Ingresos Intergubernamentales, Fondos Federales, Empréstitos, Donativos del Sector Privado y Otros Fondos.

## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

---

### 1. Ingresos Locales

Los Ingresos Locales generados bajo este concepto provienen de la imposición especial sobre el valor tasado tributable de la propiedad mueble e inmueble, dentro del límite territorial del Municipio de San Juan, conocida por Contribución Adicional Especial (CAE). Este ingreso es recibido mediante notificación del CRIM al Municipio y la tasa prevaleciente bajo este concepto es 3.5%. Estos ingresos son retenidos por el CRIM para el pago del principal e interés de la deuda pública. Para el año fiscal 2019-20 esta partida asciende a \$81.7 millones.

Para determinar el exceso en el Fondo de Redención de la CAE se considera el servicio de los Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal y los Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal vigentes, la necesidad de redimir Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal vigentes, entre otros. Si se determina que existe un exceso en el Fondo de Redención, el municipio lo podrá utilizar para cualquier fin municipal.

**Tabla 5 – Estimado de Ingresos de la Contribución Adicional Especial para el Año Fiscal 2019-20**

Concepto	Vigente 2018-19	Recomendado 2019-20	Diferencia 2019 v 2020
Contribución Adicional Especial (CAE)			
No Exonerada	\$81,444,417	\$81,722,591	\$278,174
<b>Total Fondo de Redención de Deuda Municipal (CAE)</b>	<b>\$81,444,417</b>	<b>\$81,722,591</b>	<b>\$278,174</b>

### 2. Ingresos Intergubernamentales

Los Ingresos Intergubernamentales son aportaciones del Gobierno Estatal para gastos de funcionamiento. Estos ingresos incluyen transferencias del Gobierno Estatal para Mejoras Permanentes y otras aportaciones transferidas del Gobierno Central al Municipio. Para el año fiscal 2019-20 se estima \$1.3 millones en este concepto.

### 3. Fondos Federales

Los ingresos recibidos bajo esta categoría son subvenciones del Gobierno de los Estados Unidos para desarrollar programas de vivienda, salud, bienestar social, educación, empleo, desarrollo económico, seguridad, transportación y otros. Para el año fiscal 2019-20 se estiman recursos ascendentes a \$115.4 millones de los cuales 45.4% de éstos corresponde a aportaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés), 37% al Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal (HHS, por sus siglas en inglés) y 17.6% a otras agencias gubernamentales de los Estados Unidos.

## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

---

### 4. Empréstitos

Son ingresos procedentes de la emisión de bonos y pagarés en anticipación de bonos que se obtienen para el financiamiento de proyectos de obras públicas y compra de equipos. Los proyectos incluidos en el Programa de Mejoras Capitales a financiarse, mediante emisiones de bonos, están basados en tres (3) principios básicos: la participación, acceso y diversidad, en la democratización de la obra pública y capacitar la Ciudad para potenciar su desarrollo económico, físico, social y cultural.

### 5. Donativos del Sector Privado

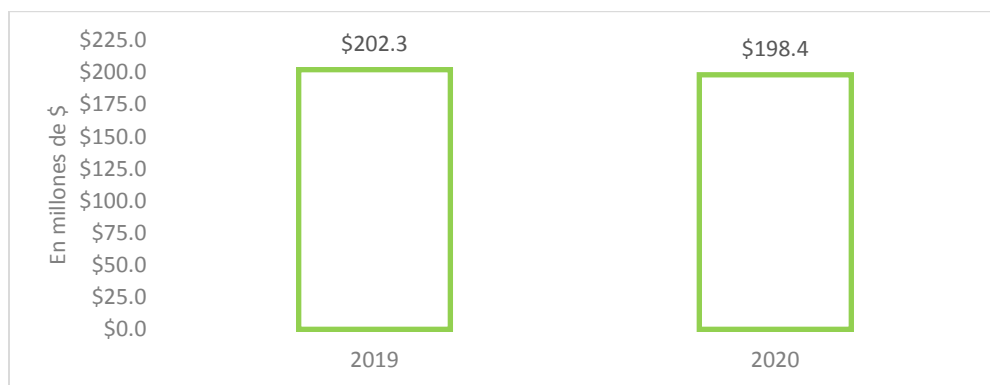
Aportaciones de personas y/o entidades particulares que contribuyen a los gastos de funcionamiento o para un uso en específico.

### 6. Otros Fondos

Los ingresos que se reciben eventualmente por concepto de compensaciones por seguros, reembolsos y otros.

A continuación, se presenta un resumen gráfico de los recursos de Fondos Especiales del Municipio de San Juan, para los años fiscales 2019 y 2020.

**Gráfica 3 – Ingresos Fondos Especiales – Años Fiscales 2019-2020**



## DEUDA PÚBLICA

Los gobiernos utilizan la emisión de deuda con el propósito principal de financiar la obra pública para beneficio de los ciudadanos y fomentar el desarrollo urbano y físico del mismo. La Ley de Municipios Autónomos y la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico” facultan a los municipios a imponer contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad para el pago de empréstitos. La fuente principal para el pago de bonos y pagarés es este impuesto adicional conocido como la Contribución Adicional Especial (CAE). La Ley Núm. 109 de 24 de agosto de 2017 crea la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.” Esta ley establece el marco legal para la

## **ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20**

---

reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el BGF) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act*.

Además, crea la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la Autoridad) y dispone sus facultades, poderes y limitaciones, autoriza la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el Fideicomiso) y establece las disposiciones relacionadas con éste, provee para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autoriza la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autoriza a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establece las circunstancias y condiciones para ello, crea el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcula ciertas obligaciones municipales, limita y provee para la mediación de ciertas reclamaciones contra municipios, autoriza a las entidades gubernamentales a disponer y constituir gravámenes sobre los bonos de reestructuración, autoriza ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmienda el Artículo 2 y añade un Artículo 26 a la Ley 80-1991, según enmendada; añade los Artículos 2.12 y 2.13 a la Ley 83-1991, según enmendada; enmienda los Artículos 3 y 20 de la Ley de Financiamiento Municipal, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF entre otros fines relacionados.

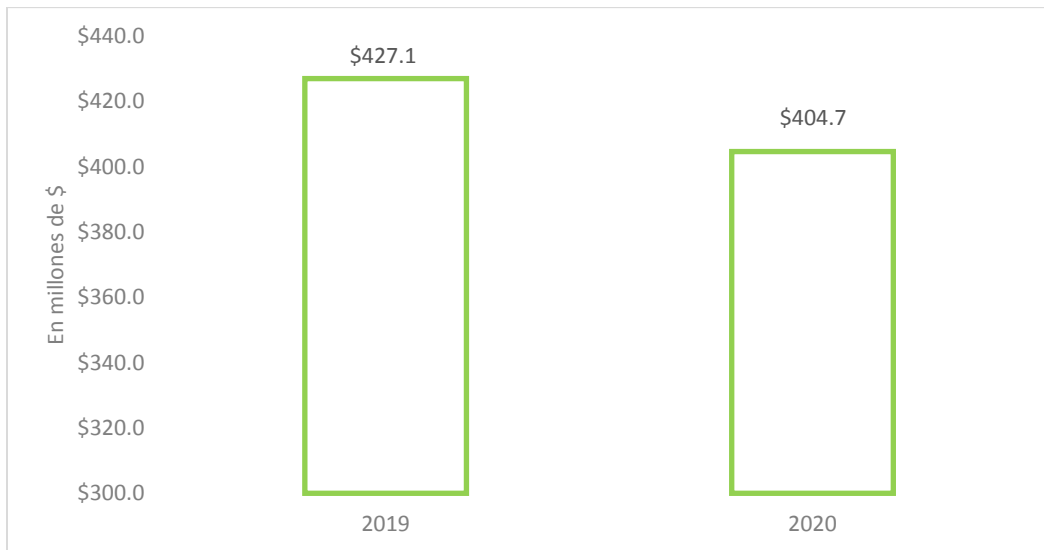
El Artículo 501. – Determinación de Ciertas Obligaciones Municipales – de la Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico establece que independientemente de cualquier otra ley del Gobierno de Puerto Rico (incluyendo, sin limitación, la “Ley de Financiamiento Municipal”, según enmendada por esta Ley), la cantidad de principal de cualquier bono, pagaré y/o préstamo de cualquier municipio del Gobierno de Puerto Rico en posesión del BGF será automáticamente reducido por operación de ley a la Fecha del Cierre por una cantidad igual al balance de cualquier producto de dicho bono, pagaré y/o préstamo que no se le desembolsó a dicho municipio y que está depositado en el BGF a la Fecha de Cierre según la “Ley de Financiamiento Municipal”, consistente con las condiciones de la Modificación Cualificada, sin necesidad de acción adicional.

Como resultado de la reestructuración de la deuda, la AAFAF revisó los balances de los préstamos y emitió una certificación al Municipio de San Juan que indica los balances de los préstamos al 29 de noviembre de 2018 luego de aplicar sobre \$154 millones de ingresos del Municipio depositados en el Banco Gubernamental de Fomento al pago de la deuda. Al 30 de junio de 2019 la deuda total del Municipio, con cargo al Fondo CAE, asciende a \$427.1 millones. Al 30 de junio de 2020 se estima que la deuda de la Capital tenga un balance de \$404.7 millones. El servicio de la deuda es el pago periódico del principal e intereses sobre una emisión de bono de obligación general municipal. Para el año fiscal 2019-20 asciende a \$51.0 millones.

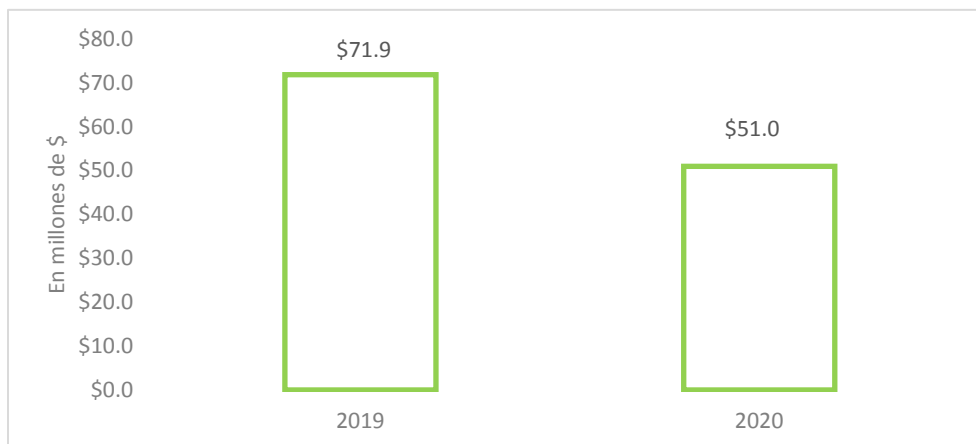
## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

---

**Gráfica 4 - Balance de la Deuda Pública Municipal  
Años Fiscales 2019 al 2020**



**Gráfica 5 – Servicio a la Deuda del Municipio de San Juan  
(Principal e intereses) Años Fiscales 2019 y 2020**



## ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEUDA PÚBLICA – 2019-20

A continuación, desglose de la deuda vigente del Municipio de San Juan:

**Tabla 6 – Deuda Vigente del Municipio de San Juan Pagadera del Fondo CAE al 30 de junio de 2019**

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Descripción	Importe Original	Balance Actual	Servicio a la Deuda
1998	2019	Mejoras Públicas	\$ 18,265,000	\$ 1,605,000	\$ 1,657,243
2001	2026	Mejoras Públicas	55,565,000	29,925,000	4,384,709
2004	2028	Mejoras Públicas	12,835,000	5,760,000	810,841
2005	2027	Mejoras Públicas	22,180,000	9,600,000	1,461,863
2005	2019	Mejoras Públicas	10,050,000	870,000	890,576
2006	2025	Mejoras Públicas	18,620,000	9,270,000	1,525,122
2005	2024	Mejoras Públicas	18,945,000	7,720,000	1,491,130
2010	2035	Mejoras Públicas	100,670,000	63,696,153	7,197,471
2014	2020	Mejoras Públicas	5,035,000	1,555,000	857,750
2015	2039	Mejoras Públicas	<u>36,165,000</u>	<u>32,900,000</u>	<u>3,595,750</u>
		<b>Subtotal</b>	<b>\$298,330,000</b>	<b>\$ 162,901,153</b>	<b>\$ 23,872,455</b>
2007	2031	Retiro Temprano	\$ 22,581,000	\$ 16,196,000	1,378,817
2008	2032	Retiro Temprano	19,995,000	12,278,056	1,450,022
2010	2034	Retiro Temprano	28,260,000	23,182,581	2,389,956
2012	2036	Retiro Temprano	<u>25,725,000</u>	<u>22,404,546</u>	<u>2,230,705</u>
		<b>Subtotal</b>	<b>\$ 96,561,000</b>	<b>\$ 74,061,183</b>	<b>\$ 7,449,500</b>
2013	2038	Operacional	\$ 80,000,000	69,890,000	7,441,063
2013	2038	Operacional	60,000,000	52,415,000	5,581,813
2013	2038	Operacional	50,255,000	45,958,472	4,352,239
2013	2038	Operacional	<u>25,000,000</u>	<u>21,840,000</u>	<u>2,331,469</u>
		<b>Subtotal</b>	<b>\$ 215,255,000</b>	<b>\$ 190,103,472</b>	<b>\$ 19,706,584</b>
		<b>Total</b>	<b>\$ 610,146,000</b>	<b>\$ 427,065,808</b>	<b>\$ 51,028,536</b>

Fuente de Información: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)